

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº E-2024-430
EXPEDIENTE CEROPAPEL Nº 4076/2026

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº E-2024-430
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **viernes, 24 de abril de 2026**

RES. EX. Nº **01109/2026**

VISTO: Lo solicitado por Ecogestión Ambiental Limitada, mediante Expediente Cero Papel Nº 4076 de 2026; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, en Memorándum (D.P.) Nº 416/2026, de fecha 21 de abril de 2026; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"PVA LIMNOLÓGICO ASOCIADO AL PROYECTO DESCARGAS DE AGUAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE PUERTO VARAS-LLANQUIHUE, SURALIS S.A. REGIÓN DE LOS LAGOS"**, elaborados por el petitionerio y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983 y el D.S. Nº 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº E-2024-430 y Nº 643 de 2026, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº E-2024-430, se autorizó a Ecogestión Ambiental Limitada para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"PVA LIMNOLÓGICO ASOCIADO AL PROYECTO DESCARGAS DE AGUAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE PUERTO VARAS-LLANQUIHUE, SURALIS S.A. REGIÓN DE LOS LAGOS"**, por un período de 24 meses contados desde la fecha de publicación de la referida resolución.

Que mediante Expediente Cero Papel Nº 4076 de 2026, citado en Visto, la peticionaria ha solicitado modificar la autorización otorgada, en el sentido de ampliar el plazo de su vigencia.

Que el artículo 26 de la Ley 19.880, permite a la Administración ampliar los plazos concedidos, a solicitud de los interesados, siempre que no se exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan, y con ello no se afectan derechos de terceros.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum D.P., citado en Visto, ha recomendado acceder a lo solicitado, aumentando el plazo de la pesca de investigación por 12 meses, atendido los fundamentos entregados y en consideración a que la pesca de investigación continuará ejecutándose en los mismos términos metodológicos, por lo cual corresponde modificar la Resolución Exenta Nº E-2024-430, de esta Subsecretaría, en los términos indicados.

Que, mediante Resolución Exenta N° 643 de 2026, citada en Visto, se delegó en don Nicolás Lembeye Illanes, jefe de la División Jurídica de esta Subsecretaría, o quien lo reemplace, la facultad de otorgar autorizaciones de pesca de investigación, y de requerir los antecedentes necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos que la normativa establece para conceder dichas autorizaciones.

RESUELVO:

1.- Modifícase el Resuelvo 3° de la Resolución Exenta N° E-2024-430, que autorizó a Ecogestión Ambiental Limitada, R.U.T. N° 76.016.649-9, con domicilio en Calle Progreso, pasaje 1, N° 1560, Chiguayante, Región del Biobío, aaguilera@ecogestionambientl.cl, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "PVA LIMNOLÓGICO ASOCIADO AL PROYECTO DESCARGAS DE AGUAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE PUERTO VARAS-LLANQUIHUE, SURALIS S.A. REGIÓN DE LOS LAGOS", en el sentido de extender el plazo de ejecución de la pesca de investigación hasta el 28 de mayo de 2027, inclusive.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

CGS/CSS

